

INDICE

DE LAS MATERIAS DE ESTE PRIMER TOMO.

- CUADERNO 1.º — Introducción á la refutación de las Cartas del Señor Palafox.
- CUADERNO 2.º — Proceso del P. General Lorenzo Ricci. Su Memorial al Señor Pio VI. Su protesta á la hora de la muerte. Breve relacion de sus exequias. Oracion fúnebre en su elogio. Memorial del Padre Guzman á la Reina de Portugal.
- CUADERNO 3.º — Carta de un Cura de la Puebla, en 1729, en que se prueba, que la *Inocenciana* no es obra del V. Palafox. Advertencia de las palabras y clausulas de sus obras, que manifiestan lo mismo. Nota sobre la quiebra falsamente atribuida á los Jesuitas de Sevilla.
- CUADERNO 4.º — Dictámen de los Obispos de Francia en 1761. Carta del Señor Arzobispo de Paris. Otra de la Asamblea general del clero en 1762. Breve del Sr. Clemente XIII. á Luis XV. Otra del mismo Papa á Cárlos III. Respuesta de Enrique IV. al Presidente de Harlay. Voto particular del Señor Conde de Maule en las cortes Españolas en 1820.
- CUADERNO 5.º — Instrucciones secretas [*Monita privata*] de la Compañía de Jesus. Carta del P. R*** al Redactor de la Gaze- ta de St-Petersbourg. Piezas relativas á las Instrucciones secretas.
- CUADERNO 6.º — El Banquete de Versalles. Nota sobre las Misiones de la Siria y el Norte-América, la fundacion de Buenos- Ayres, y estado general de la Compañía en 1838.

APÉNDICE AL TOMO PRIMERO.

OBSERVACIONES

SOBRE EL VALOR QUE PUEDE DAR

A LA

INOCENCIANA

LA APROBACION DE LAS OBRAS DE SU ILLMO. AU-
TOR, Y EL DECRETO DE FAMA DE SU SANTIDAD,
VIRTUDES Y MILAGROS EN LO GENERAL.



MÉXICO:

IMPRESA DE LUIS ABADIANO Y VALDES,
calle de las Escalerillas núm. 13.

1844.

RESERVACIONES

SOBRE EL VALOR QUE PUEDE DAR

❖-----❖
*Si quis ei dumtaxat qua prius imbutus est, opinioni ad-
dictus, ac non veritatem sibi ante oculos proponens, verbis
mèis refragetur; nec mihi ipsi Judex ero, nec item ipsum
sibi ipsi Judicem esse aequum fuerit. Quo circa incorruptis
judicibus negotium committamus, ac nostrae disputationis ar-
bitri sint Auditores.— S. Isidoro Pelusiota, lib. 3.º epist. 31.*

❖-----❖



MEXICO

IMPRESA DE LUIS ARRIAGA Y ALDEA

Calle de las Escuelas número 13.

1844



... nuestro primer... del... argumento con
que se ha procurado... los...
... y...
... la... que de...
... hecho en...
... para...
... y...

COMO la primera pieza, de las que se titularon Documentos y Obras importantes, con que se atacó á la Compañia de Jesus en 1841, cuando se solicitó su restablecimiento en esta Capital, fué la conocidísima Carta dirigida por el Sr. Palafox al Papa Inocencio X. á 8 de Enero de 1649, acusando á los Jesuitas, no solo de su diócesis sino de todo el mundo, de los mas horrendos crímenes y de las mas repugnantes abominaciones; al emprender nosotros su Defensa, dimos principio por rebatir ese cúmulo de calumniosas imputaciones, esforzándonos en manifestar las inconsecuencias, contradicciones, falsedades y demás vicios de ese escrito, indigesto centon de cuanto por tres siglos se ha objetado á aquella Orden religiosa, resueltos á apurar la cuestion, hasta desvanecer completamente el valor é importancia, que se intentaba dar á uno de los libelos mas desaecreditados ante los hombres sensatos y pensadores, y acaso el mas combatido de todos les de su clase, desde su na-

eimiento hasta el dia presente, por todos los medios de que puede valerse la mas fina lógica y la mas severa crítica. Ya nos habiamos hecho cargo al concluir nuestro primer cuaderno, del especioso argumento con que se ha procurado contestar á los sólidos racionios y auténticos testimonios opuestos á la *Inocenciana*; la aprobacion que de todas sus cláusulas se pretende haberse hecho en Roma juntamente con los otros escritos de su autor, para poderse proceder en la causa de su beatificacion; y ofrecimos contestarlo, para quitar este último cfugio á los que á falta de razones solo hacen la guerra con las mismas armas que repugnan; la autoridad y nombradía de los testigos. Pero mirando que los que habian vociferado sostener la polémica hasta agotar los materiales copiosos que se vanagloriaban poseer, nada replicaban á los dos ataques que dimos á la Carta, juzgamos prudente no insistir mas en una cuestion, sobre que habiamos dicho lo bastante para desengañar á los seducidos, y acerca de la cual jamás llegaremos á decir lo suficiente para convencer á los que por sus particulares fines odian á los Jesuitas, pues ellos tienen por principios, como lo escribió Bayle, creer todo el mal que se dice de ellos: *Tout ce q' on á publiè contr' eux est crù*; creerlo sin ninguna prueba ni testimonio auténtico: *qui n' alleguoit aucune preuve, ni aucune attestation authentique*; y no hacer caso de las respuestas, aunque sus apologistas aleguen las pruebas jurídicas mas exactas: *qui alleguoit tout ce que les*

procedures juridiques les plus exactes pouvoient demander (1).

Así es que limitándonos únicamente cuando se ha presentado ocasion, hablando de otros folletistas, á rebatir algunos particulares capítulos de las acusaciones palafoxianas, no habiamos querido volver á mencionar esas añejas querellas; mas habiendo visto que en el tomo III. número X. del Museo Mexicano, con motivo de la *Biografía del Illmo. D. Lorenzo Horta*, recordando esos sucesos se hace una crítica sobre Jesuitas y el Sr. Palafox, haciendo mérito en favor del último de la aprobacion de sus escritos, la que si fuese cierta respecto de la verdad de los hechos, condenaria totalmente á los primeros, quedando de esta suerte autorizadas las imputaciones todas de la *Inocenciana*; nos hemos resuelto aunque con repugnancia á tocar este punto, para manifestar á un escritor que se muestra tan imparcial como moderado, el ningun fundamento con que de esa aprobacion quiere deducir consecuencias contra los Jesuitas; los ningunos motivos que ella presta para mantener el entendimiento en perplegidad; y como aun con los documentos que alega, ni puede ni debe quedar todo transado en el tribunal de la razon y en beneficio de la Iglesia.

Se introduce el articulista haciendo un elogio á la Compañia de Jesus, asegurando ser *una verdad experimentada*, que su Instituto es piadoso, como lo

(1) Artículo *LOYOLA*.—1702.

dijo el Concilio de Trento: reputa por *la cosa mas injusta é irracional* culpar á esa Congregacion por los defectos que tuviesen algunos de sus miembros: confiesa que el entendimiento sin trabajo conoce, que ellos no provienen del *sistema ó reglamento del cuerpo colegiado*, sino de la flaqueza de los hombres que lo componen: reconoce que los privilegios que exigen de esta ó la otra obligacion, *emanan del vicario de Dios*, suficientemente facultado para alterar lo de mera disciplina; y ni se admira de que haya acciones contradictorias entre personas de conducta y santidad, ni condena las litis, donde se ventilen los respectivos derechos de cada parte y ó se avengan por medio de un racional acomodamiento, ó se falle en favor de una de ellas por juez competente y con arreglo á las leyes.

Para poner el negocio *en su verdadero punto de vista*, pasa á dar á conocer á los contrincantes, y principia por el P. Pedro de Velasco, de quien hace un sincero y justo encomio, agregando con verdad, no solo que *trabajó por sí mismo la polémica de su provincia sobre ese negociado*, sin que jamás se desmandase ni se descomidiese, sino que acerca de este particular *jamás le remordió la conciencia*, aun para entrar en la eternidad, adonde no vale la nobleza, la sabiduría, ni los altos puestos del mundo, sino solo las obras: *unicuique secundum opera ejus*. Hace veer en seguida á los apasionados al Sr. Palafox «que las bibliotecas están henchidas de autores Jesuitas,

sin que haya quedado facultad que no hubiesen tratado profundamente y con magisterio: que otros de esa Congregacion han llevado la luz del Evangelio por las cinco partes del mundo, marcando con su sangre los dogmas que predicaban: que la enseñanza pública que se les confió, era cabalmente desempeñada desde los rudimentos del saber hasta las ciencias exáctas y metafísicas: y que en las Cortes llenaron los cargos de embajadores y árbitros de las conciencias de los reyes.»

Si los elogios al V. P. Pedro de Velasco, no son otra cosa que la desnuda narracion de los hechos de la ejemplarísima vida de este virtuoso y sábio mexicano; si los que se hacen á los Jesuitas no son distintos de los que les han prodigado los Papas, los Obispos, los Santos y los mas ilustres personajes, en santidad y letras de estos tres últimos siglos, como lo hemos demostrado superabundantemente en toda esta obra (1), y si en reconocer la justicia de estos encomios han convenido hasta sus mas encarnizados enemigos, testimonio de grave peso y autoridad segun el Pelusota: *Grave enim atque auctoritatis plenum, testimonium quod ab hostibus sumitur*; no debia presumirse, que quien se halla tan persuadido de ellos, y repite con la mayor sinceridad las alabanzas de que han colmado á este Cuerpo y á sus individuos generalmente los sujetos mas distinguidos de la Iglesia y

(1) Véase especialmente el tomo III., cuaderno 2.º Suplemento á la *Apologia del Instituto de los Jesuitas*.

del Estado, pudiera vacilar á vista de la *Inocenciana* en que se destruyen esos honoríficos asertos, y se estampa todo lo contrario.

Efectivamente: confesándose ser una *verdad experimentada*, que el Instituto de la Compañía de Jesus es piadoso; ¿podrá verse con indiferencia, se denomine sospechoso, se diga que su profesion es mas suave y cómoda que todas cuantas practican las demás religiones;.... que *prefiere el camino espacioso y acomodado al duro y estrecho del Evangelio?* Teniéndose por cierto ser la *cosa mas irracional é injusta*, culpar á un Cuerpo por las faltas de algunos de sus miembros; ¿será posible condescender con quien por las culpas, si se quiere, de algunos de sus individuos calumnia á todos, de que *su disciplina va de caida, é introduciéndose en ella tantas imperfecciones de lo que todo el mundo se queja.... que maltrata y persigue á los Obispos que no condescienden con sus pretensiones.... con sus defectos gravísimos daña y perjudica á la Iglesia.... excita en los pueblos tumultos y alborotos?* ¿Asegurará esto, quien se halla persuadido de que los defectos *no provienen del sistema ó reglamento del Cuerpo colegiado, sino de la flaqueza de los hombres que lo componen?* Sabiéndose que los privilegios *emanan del vicario de Dios*, suficientemente facultado para ello; ¿deberá convenirse, en que con la defensa de los que la Compañía adquirió por justos medios y en premio de sus servicios, *opprime y hace gemir á la Iglesia de Dios...*

excita y enreda con pleitos á las demás religiones, al clero, á los Obispos y á los Principes seculares aunque cristianos y católicos.... turba el descanso y la paz de la Iglesia universal? No debiéndose condenar, en fin, las litis entre personas de conducta y santidad, si se emprenden con arreglo á las leyes; ¿será lícito dar crédito sin pruebas á una parte que acusa á la contraria de haber coechado á las autoridades que él mismo ha calificado de *rectas y justificadas*, únicamente porque le han disgustado sus providencias? Y cuando el V. P. Pedro de Velasco jamás *se descomidió ni desmandó* en su polémica; ¿por qué se le hizo autor de esos supuestos desórdenes, publicándolo por excomulgado?

Si las bibliotecas, además, rebosan de escritores Jesuitas, que han tratado *profundamente y con magisterio* todas las facultades; ¿seremos fáciles en creer que la Compañía *ha relajado la pureza de las antiguas costumbres de la Iglesia en lo que mira.... á todas las reglas de la vida cristiana.... que la Teología moral parece haberse convertido en una ciencia arbitraria.... que emplea sus doctrinas, plumas y apologias secretas para desacreditar y obscurecer á las demás religiones.... en disputar con toda la universal Iglesia.... en impugnar con libertad la doctrina de los Santos Padres.... en perturbar la Iglesia con tantas y tan varias opiniones.... en desviarse de los verdaderos principios de la Fé católica?* Si ellos llevaron *la luz del Evangelio* por todo el

universo y sellaron con su sangre las verdades que anunciaban; ¿darémos oídos al que les imputó haber escondido la cruz de nuestro Salvador á los neófitos de la China.... cristianizar á los idólatras y hacer idolatrar á los cristianos.... colocar en un mismo altar á Dios y á Belial.... venerar los ídolos bajo la apariencia del cristianismo.... iluminar al parecer con los rayos de la Fé á las naciones infieles, no instruyendo á los mas de estos en las reglas de una tan santa ley? Si la enseñanza de la juventud era cabalmente desempeñada por los Jesuitas; ¿podrémos confesar con el que para privarlos de tan importante ministerio, aseguró que *sus discípulos instruidos en máximas relajadas, y enseñados con perniciosos ejemplos, doctrinas y opiniones.... conciben por toda su vida aversion, disgusto y horror por todo lo que es algo penoso en la Iglesia, induce á la penitencia, y promueve á la mortificación de la cruz?* Si, los Jesuitas en fin, en las Cortes llenaron los cargos de embajadores y confesores de los reyes; ¿traicionarémos á nuestros sentimientos conviniendo con el que ha escrito que *con el pretexto de dirigir las conciencias se entrometen con mucha maña en lo mas secreto de las casas, las cuales gobiernan con grande escándalo y perjuicio de los seglares, pasando así perniciosamente de las cosas espirituales á las políticas, de las políticas á las profanas, de las profanas á las nocivas y perjudiciales?*

Pero ya nos sacó de la admiracion el articulista,

dándonos á conocer los motivos que inducen á su entendimiento á quedar en perplegidad; «los apasionados á los Padres deben contemplar lo siguiente..... que en los 14 tomos en folio y 565 piezas sueltas que salieron de su puño (del Illmo Palafox), no se encontró una sola expresion digna de censura, y que habiendo pasado por el *crisol de la Iglesia*, permitasenos dar éste epíteto al gran *Lambertini*, promotor de la Fé, se aprobasen todos sus escritos y se declarase que podia seguir la causa; y.... que en 12 de Septiembre de 1767 decretase la Sagrada Congregacion y confirmase el mismo Papa Benedicto XIV. la aprobacion de la fama de santidad, virtudes y milagros en general del repetido Sr. Palafox.» Véase, pues, si hay fundamento para vacilar; porque aun suponiendo la mejor intencion en los adictos á los Jesuitas, ellos no pueden negar, ni que todos sus escritos (entre los cuales cabalmente se hallan los que dirigió contra sus adversarios) están *aprobados* por la Iglesia, ni que *aprobada* ya la fama de su santidad y virtudes, puede decirse sin temeridad que son falsas y calumniosas las acusaciones que les hizo en ellos. Vamos á contestar á ambos argumentos, para lo que se hace indispensable descender á algunas explicaciones, que sirvan como de preliminares, principiando por la *aprobacion* de los escritos.

Sea la primera. ¿A qué se contrae la aprobacion de los escritos de las personas que se trata de elevar á los altares? A que no sean violados los decretos de

Urbano VIII., que previenen: „Que si despues de „una exacta averiguacion, consta que el Siervo de „Dios, de cuya cañonizacion se trata, ha escrito al- „gunos libros, tratados, opúsculos, meditaciones ó „cosas semejantes, no debe procederse á ningun ac- „to de inquisicion acerca de sus virtudes, milagros, „etc. hasta que tales escritos sean examinados dili- „gentemente en la Sagrada Congregacion, si acaso „contienen *errores contra la Fé y buenas costum- „bres, ó alguna doctrina nueva ó peregrina y age- „na del comun sentir y uso de la Iglesia.*” Esta revision tiene por objeto evitar pérdida de tiempo y dinero, procediéndose á lo menos ya con apariencia de buena y sana doctrina, pues constando algun error en los indicados puntos, al momento se impone silen- cio á la causa; y si nó, se continúa con la certidum- bre de la ortodoxia y sana moral del sugeto de que se trata. Llevase esto con tanta rigidez, que si intro- ducida una causa de algun Venerable de quiea no cons- taba haber escrito cosa alguna, resulta no ser así; se suspende toda diligencia hasta que se haga el exámen, y lo mismo si aparecen durante ese tiempo nuevas obras no revisadas. Ordinariamente se encomienda este exámen al Cardenal relator, con la facultad de valerse de la ayuda y consejo de teólogos de su con- fianza: alguna vez se dá esta comision al Promotor de la Fé, y si los escritos son pequeños, se leen en la Sagrada Congregacion y allí mismo se juzga de ellos. En los casos de dificultades se dá traslado á

los ponentes ó postuladores, se consulta á los Con- sultores de las Sagradas Congregaciones de la Inqui- sicion ú otras, ó se pasa al Promotor de la Fé. Si el juicio es favorable, se dá cuenta al Sumo Pontí- fice, que regularmente lo confirma, y se procede *ad ulteriora*: si es adverso, se archiva el proceso (1).

Segunda. ¿A qué se limita el juicio de los revi- sores de esas obras? Los términos á que deben ce- ñirse los teólogos consultados, son únicamente á si la doctrina que el Siervo de Dios expuso en sus escri- tos se halla libre de toda censura *teológica*; de suer- te, que si ellos notan alguna otra cosa que no toque á la doctrina, sino á las virtudes ú hechos del autor, la Sagrada Congregacion los desatiende, reservándo- las para su tiempo y lugar al Promotor de la Fé, y como no conste error alguno, segun el tenor del decreto de Urbano VIII., le dá curso á la causa. Entre varios ejemplos que podian citarse, elegiremos tres, todos de Jesuitas. El del V. P. Luis de la Puente, el B. Alonso Rodriguez y el V. Cardenal Roberto Bellarmino. Los revisores de sus respecti- vas obras notaron ciertas proposiciones del primero, opuestas en su juicio á la virtud de la humildad; en el segundo, sobre sus costumbres personales; y acusa- ron al último de algunas faltas en la fidelidad de los secretos. Tales notas fueron desatendidas, como age- nas de la revision de sus escritos; se procedió *ad*

(1) Benedicto XIV. *De Servorum Dei beatificatione.* Lib. II. cap. 25, núm. 2, cap. 27, núm. 6, 9, 11 y 14.